

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00065-00

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora juez informando que, se encuentra vencido el término para la contestación de la demanda, y está pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible la de trámite y juzgamiento del artículo 80 ibidem. **—PROVEA—**

MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00065-00
Demandante:	JOSÉ JOAQUIN MARTINEZ POLO Y GREYDIS JUDIHT CARVAJAL GUEVARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ
Demandado:	ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO, LA CONSTRUCTORA R.A.S S.A.S, REPRESENTADA POR ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO EN CALIDAD DE EXSOCIOS DEL CONSORCIO NUEVA BELEM 2019, VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A.E.S.P REPRESENTADA LEGALMENTE POR URIEL GARCIA PEREIRA, LIBERTY SEGUROS S. A Y AL VINCULADO CONSORCIO NUEVA BELEM 2019

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 28 de junio de 2023 se ordenó vincular como parte demandada al **CONSORCIO NUEVA BELEM 2019** y se le otorgo el termino de 10 días para que contestara la demanda.

Siendo ello así, al revisar el correo electrónico institucional asignado a esta célula judicial, se constata que el escrito de contestación de la demanda fue recibido el día 16 de agosto de 2023. **(se anexa imprpant)**



Contestacion demanda radicado 23-001-31-05003-2021- 00065

Más acciones

A Angel David Delgado Domínguez <angeldelgado793@gmail.com>
Para: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería
CC: carlos-arturo.escobar@veolia.co; manuel bracho

Mié 16/08/2023 11:49 AM

contestacion demanda radic...
5 MB

Montería, 17 de julio de 2023

Señores
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería
Ciudad

ANGEL DAVID DELGADO DOMINGUEZ, actuando como apoderado del demandado **CONSORCIO NUEVA BELEM 2019**, adjunto contestación demanda del proceso identificado así:

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO No: 23-001-31-05003-2021- 00065
ACCIONANTE: JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ POLO Y OTROS
ACCIONADO: ROGER ANTONIO ALVAREZ SOLANO, CONSTRUCTORA RAS SAS (**CONSORCIO NUEVA BELEN**), VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A.E.S.P, SEGUROS LIBERTY S.A

Cordial saludo,

ANGEL DAVID DELGADO DOMINGUEZ

Responder

Responder a todos

Reenviar

Se observa que las diligencias notificadorias fueron realizadas tanto por el apoderado judicial de la parte demandante, como por el apoderado judicial de la demandada **VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A ESP**, dándole aplicación al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

Teniendo en cuenta que el acto de notificación, en primer lugar, fue realizado por la parte demandante y el termino venció el día 28 de julio de 2023. Así mismo, la parte demandada **VEOLIA AGUAS DE MONTERIA S.A ESP**, realiza tales diligencias, las cuales vencen el día 08 de agosto de 2023.

Verificado lo anterior, se observa que tal escrito fue presentado por fuera del término, por lo que este juzgado tendrá por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del vinculado como demandado **CONSORCIO NUEVA BELEM 2019**.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



ORDENA

PRIMERO: TENGASE por presentado el escrito de contestación de la demanda de forma extemporánea por parte del vinculado como demandado, **CONSORCIO NUEVA BELEM 2019**, ello de acuerdo con la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **JOSÉ JOAQUIN MARTINEZ POLO Y GREYDIS JUDIHT CARVAJAL GUEVARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ** y a la parte demandada, **ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO, LA CONSTRUCTORA R.A.S S.A.S, REPRESENTADA POR ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO EN CALIDAD DE EXSOCIOS DEL CONSORCIO NUEVA BELEM 2019, VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A.E.S.P REPRESENTADA LEGALMENTE POR URIEL GARCIA PEREIRA, LIBERTY SEGUROS S. A Y AL VINCULADO CONSORCIO NUEVA BELEM 2019**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243dbc8cc8b7e0128f5bcf882b31964e0a4c0ebdb3133541a337aa62b8ee6628**

Documento generado en 31/08/2023 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>